



Resolución Directoral Regional

N° 1519 -2023-GRSM/DRE

Moyobamba, 09 JUN. 2023

Visto, el Expediente N° 001-2023050919 que contiene el Oficio N° 211-2023-CDJE-GRSM/PPR-LARN de la Procuraduría Pública Regional, el Informe N° 216-2023-GRSM-DRESM/OA-GRH/RP del Área de Remuneraciones y Pensiones y los antecedentes adjuntos de reconocimiento de reintegro de la bonificación adicional por desempeño de cargo y preparación de documentos de gestión equivalente al 5% a favor de **RAFAEL DEL ÁGUILA ESCALANTE**, en un total de catorce (14) folios útiles;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 76° de la Ley N° 28044 Ley General de Educación, establece "La Dirección Regional de Educación es un órgano especializado del Gobierno Regional responsable del servicio educativo en el ámbito de su respectiva circunscripción territorial. Tiene relación técnico-normativa con el Ministerio de Educación. La finalidad de la Dirección Regional de Educación es promover la educación, la cultura, el deporte, la recreación, la ciencia y la tecnología. Asegura los servicios educativos y los programas de atención integral con calidad y equidad en su ámbito jurisdiccional, para lo cual coordina con las Unidades de Gestión Educativa local y convoca la participación de los diferentes actores sociales";

Que, el artículo 1° inciso 1.1 de la Ley N° 27658 declaró al Estado Peruano en proceso de modernización para lograr su mayor eficiencia a fin de una mejor atención a la ciudadanía priorizando los recursos del estado; en ese sentido mediante Ordenanza Regional N°035-2007-GRSM/CR, el Consejo Regional de San Martín declaró en proceso de modernización la gestión del Gobierno Regional de San Martín;

Que, con Ordenanza Regional N° 019-2022-GRSM/CR, de fecha 21 de noviembre de 2022, en el artículo segundo se resuelve "Aprobar la modificación parcial del Reglamento de Organización y Funciones – ROF del Gobierno Regional de San Martín (...)";

Que, mediante Decreto Regional N° 001-2023-GRSM/PGR de fecha 16 de marzo de 2023, se aprueba el Manual de Operaciones – MOP de la Dirección Regional de Educación de San Martín, documento técnico normativo de gestión organizacional que formaliza la estructura orgánica de la Dirección Regional de Educación, las Unidades de Gestión Educativa Local y el Centro Cultural, a través de la cual se agrupan las funciones entre sus unidades estableciendo las líneas de dependencia;

Que, con Resolución Jefatural N° 708-2022-GRSM/DRE/DO-OO.UE.300 de fecha 07 de junio de 2022, el Jefe de la Oficina de Operaciones de la Unidad Ejecutora 300 – Educación San Martín, reconoce créditos



Resolución Directoral Regional

N° 1519 -2023-GRSM/DRE

devengados en cumplimiento al mandato judicial contenido en la Resolución N° 04 (sentencia) de fecha 14 de abril de 2021, confirmada mediante Resolución N° 05 (sentencia de vista) de fecha 26 de mayo de 2021, recaído en el expediente judicial N° 00035-2021-0-2201-JR-LA-01 a favor de don **RAFAEL DEL ÁGUILA ESCALANTE**, docente cesante de esta jurisdicción, por concepto de desempeño de cargo y preparación de documentos de gestión equivalente al 5%, calculado sobre la base de su remuneración total íntegra en aplicación del Decreto Supremo N° 051-91-PCM artículo 8° inciso b) y el Informe Legal N° 524-2012-SERVIR, por la suma de **S/ 168.97** soles;

Que, mediante Resolución Directoral Regional N° 1987-2022-GRSM/DRE de fecha 13 de octubre de 2022, la Dirección Regional de Educación de San Martín, **DECLARA LA NULIDAD** de la Resolución Jefatural N° 708-2022-GRSM/DRE/DO-OO.UE.300 de fecha 07 de junio de 2022, que reconoce como créditos devengados la suma de **S/ 168.97** soles a favor de don **RAFAEL DEL ÁGUILA ESCALANTE**, docente cesante de esta jurisdicción, por concepto de la bonificación adicional por desempeño de cargo y preparación de documentos de gestión equivalente al 5%, calculado sobre la base de su remuneración total íntegra en aplicación del Decreto Supremo N° 051-91-PCM artículo 8° inciso b) y el Informe Legal N° 524-2012-SERVIR, en cumplimiento al mandato judicial contenido en la Resolución Judicial N° 09 de fecha 08 de julio de 2022, recaído en el expediente judicial N° 00035-2021-0-2201-JR-LA-01; así mismo, **AUTORIZA** a la Unidad Ejecutora 300 – Educación San Martín, emitir la Resolución con el cálculo correspondiente y que la liquidación se realice dando cumplimiento a la Resolución Judicial N° 09 de fecha 08 de julio de 2022, emitida por el Juzgado de Trabajo Transitorio – Sub Sede Moyobamba, considerando las asignación y/o bonificaciones percibidas y que no fueron consideradas al calcular en la Resolución Jefatural N° 708-2022-GRSM/DRE/DO-OO.UE.300 de fecha 07 de junio de 2022, como son: Ley N° 25671, DS. N° 081, DU 080, DU N° 090, DS N° 019, DS N° 021, DifPensi, DU N° 073, DU. N° 011, DS N° 065;

Que, de acuerdo al Informe Escalafonario N° 0055-2023, don **RAFAEL DEL ÁGUILA ESCALANTE**, profesor cesante de esta jurisdicción; el Juzgado de trabajo Transitorio de Moyobamba dispone el reintegro de la bonificación por desempeño de cargo y preparación de documentos de gestión equivalente al 5% del: **21.05.1990 al 31.05.1999**, que se calculara sobre la base de su remuneración total íntegra;

Que, mediante Informe N° 216-2023-GRSM-DRESM/OA-GRH/RP de fecha 27 de abril del 2023, el Área de Remuneraciones y Pensiones, alcanza la Liquidación Judicial del reintegro de la bonificación por desempeño de cargo y preparación de documentos de gestión equivalente al 5% del servidor **RAFAEL DEL ÁGUILA ESCALANTE**, dando a conocer que el cálculo se realizó en cumplimiento a lo ordenado por el Poder Judicial debiéndose calcular sobre la base de su remuneración total íntegra en aplicación al artículo 48° de la Ley 24029 y su modificatoria por la Ley N° 25212, por lo que resulta pertinente expedir la presente resolución, reconociendo la suma de **SEISCIENTOS CINCUENTA Y CINCO CON 24/100 SOLES (S/ 655.24)** como se detalla a continuación:



Resolución Directoral Regional

N° 1519 -2023-GRSM/DRE

DECRETOS X AÑO	II.EE	PLAZADO	Lic. & meses desc.	Cant. Meses	NIVEL	NOMBRADOS	FAMADIA	S.J. A S.28	S.J. B C.28	C.I. A C.28	MONTO 5%
TOTAL											655.24
D.S. 261 NOV.91 - DIC 91 (2MESES)	-	-	-	2	V	DIRECTOR. V-40H-U	-	-	-	-	0.52
D.S.021 ENE 92 - JUL 92 (7 MESES)	-	-	-	7	V	V-40H-U	-	-	-	-	4.43
Ley 25671 AGO 92 - ABRIL 93 (9 MESES)	-	-	-	9	V	V-40H-U	-	-	-	-	13.79
D.S. 081 MAY 93 - MAR 94 (11 MESES)	-	-	-	11	V	V-40H-U	-	-	-	-	40.78
D.S.019 ABR 94 - SET 94 (6 MESES)	-	-	-	6	V	V-40H-U	-	-	-	-	33.04
D.U. 080 OCT.94 - JUL 95 (10 MESES)	-	-	-	10	V	V-40H-U	-	-	-	-	76.67
Ley 26504 Ago 95 - oct 96 (15 MESES)	-	-	-	15	V	V-40H-U	-	-	-	-	120.43
D.U. 090 Nov.96 - jul 97 (09 MESES)	-	-	-	9	V	V-40H-U	-	-	-	-	89.62
D.U. 073 Ago 97 - Mar 99 (20 MESES)	-	-	-	20	V	V-40H-U	-	-	-	-	245.75
D.U. 011 Abr 99 - Ago 01 (29 MESES)	-	-	-	2	V	V-40H-U HASTA EL 31.05.1999	-	-	-	-	30.21

De conformidad con las normas precitadas y lo facultado por la RER N° 024-2023-GRSM/GR;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: RECONOCER COMO CRÉDITO DEVENGADO a favor de don **RAFAEL DEL ÁGUILA ESCALANTE**, con DNI N° 00816088, profesor cesante de esta jurisdicción, por concepto de la **bonificación por desempeño de cargo y preparación de documentos de gestión equivalente al 5%**, calculado sobre la base de su remuneración total íntegra en aplicación del art. 48° de la Ley N° 24029 Ley del Profesorado y su modificatoria por la Ley N° 25212, en cumplimiento a la Resolución N° 04 (sentencia) de fecha 14 de abril de 2021, confirmada mediante Resolución N° 05 (sentencia de vista) de fecha 26 de mayo de 2021 y requiriendo su cumplimiento mediante la Resolución Judicial N° 09 de fecha 08 de julio de 2022, emitida por el Juzgado de Trabajo Transitorio – Sub Sede Moyobamba, como a continuación se indica:

N° R.D.R.	EXPEDIENTE JUDICIAL	APELLIDOS Y NOMBRES	PERIODOS	IMPORTE
1987-2022	00035-2021-0-2201-JR-LA-01	RAFAEL DEL ÁGUILA ESCALANTE	21.05.1990 al 31.05.1999 5% bonificación adicional por desempeño de cargo y preparación de documentos de gestión equivalente	S/ 655.24



Resolución Directoral Regional

N° 1519 -2023-GRSM/DRE

ARTÍCULO SEGUNDO: ACLARAR, que para su cumplimiento se remitirá copia de la presente resolución al Gobierno Regional de San Martín de acuerdo a lo señalado en la Ley N° 30137 Ley que Establece Criterios de Priorización para la Atención del Pago de Sentencias Judiciales en calidad de cosa juzgada.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR, a través de la Oficina de Atención al Usuario y Comunicaciones, copia fedateada de la presente resolución al interesado, a Procuraduría del Gobierno Regional de San Martín, a fin de que ésta informe al Juzgado correspondiente, dando cuenta de su cumplimiento.

ARTÍCULO CUARTO: PUBLÍQUESE, la presente Resolución en el portal institucional de la Dirección Regional de Educación San Martín (www.dresanmartin.gob.pe).

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase;



GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTÍN
Dirección Regional de Educación

Dr. Alfonso Icaza Pérez
Dr. Alfonso Icaza Pérez
Director Regional de Educación

AIP/D-RESM
AWMA/OA
DSBS/GRRHH
MEOM/FP
ATP/25.05.23

GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTÍN
DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN
CERTIFICA: Que este presente es copia fiel de documento original que he tenido a la vista.



09 JUN 2023

Alicia Pineda Castiño
Alicia Pineda Castiño
SECRETARIA GENERAL
R.M. 9188888470